



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501 - 2022

LIMA, 08 DE AGOSTO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;



VISTO:

El Informe N° 0944-2022-MML-PGRLM/SRPP-AP del Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Oficio N° 863-2022-MML/PGRLM-GR de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, y; el Informe N° D000787-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;



Que, el Artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, el Artículo 66 de la citada Ley N° 27867, indica, respecto de la Estructura Orgánica Básica del Régimen Especial de Lima Metropolitana es la siguiente: a) El Concejo Metropolitano de Lima, al que corresponden las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los Regidores elegidos conforme a la legislación electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección; b) La Alcaldía Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades; c) La Asamblea Metropolitana de Lima, a la que corresponden las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades para su campo específico. Su composición es la que define la Ley Orgánica de Municipalidades. La ausencia de acuerdos por consenso en este órgano, no impide al Concejo Metropolitano de Lima decidir sobre lo pertinente;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dentro del que se encuentra el Pliego 465 - Municipalidad Metropolitana de Lima – Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, con fecha 30 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31538, la cual tiene como objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Ley, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 417 264 572,00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público y de diversos gobiernos regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la planilla de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y pensionistas, así como del personal administrativo del régimen Decreto Legislativo 276;



Que, de la revisión del Anexo N° 10 "Crédito suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales" de la referida Ley, se observa que se encuentra el Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Gobierno Regional de Lima Metropolitana, correspondiéndole el importe de S/ 58,461.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles);



Que, en el numeral 13.3 del artículo 13 de la acotada, señala que el titular de los pliegos habilitados en el referido crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 13.1 de dicho Artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Asimismo, se señala que copia de las resoluciones se remiten dentro de los cinco (5) días calendario de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercerá las funciones de coordinación de la transferencia de los asuntos de competencia de Gobierno Regional; creado mediante Edicto N° 254 del 25 de abril de 2003;

Que, mediante Informe N° 0944-2022-MML-PGRLM/SRPP-AP de fecha 05 de agosto de 2022, el Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sostiene que corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, por la suma de S/ 58,461.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1, Recursos Ordinarios; informe que fue validado por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, con Oficio N° 863-2022-MML/PGRLM-GR de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, remite a la Gerencia Municipal Metropolitana, el Informe N° 0944-2022-MML-PGRLM/SRPP-AP, del Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, y solicita la desagregación de recursos autorizados mediante la Ley N° 31538, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1, Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° D000787-2022-MML-GAJ de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye entre otros que, resulta viable que el Alcalde Metropolitano de Lima mediante Resolución de Alcaldía apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31538, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana a través de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20, Artículo 39 y Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Metropolitana de Lima

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Anexo N° 10 de la Ley N° 31538, a favor del Pliego 465, correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima – Gobierno Regional de Lima Metropolitana para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 58,461.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS (A Nivel de Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)		MONTO (En Soles)
PLIEGO	465	Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001	Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	Acciones Centrales
FUNCION	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias.
DIVISION FUNCIONAL	006	Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0008	Asesoramiento y Apoyo
PRODUCTO	3099999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
GASTOS CORRIENTES		58,461.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		58,461.00
TOTAL EGRESOS		58,461.00



Artículo 2. Disponer que la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, instruya a la respectiva Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

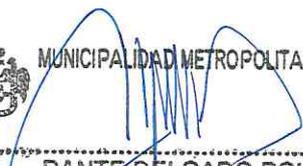
Artículo 3. Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana la remisión de copias de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de cinco (5) días calendario previsto en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (www.pgrlm.gob.pe).



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 DANTE DELGADO POLO
 Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
 ALCALDE